

en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Ampuero, 8 de junio de 2006.—La alcaldesa, María Nieves Abascal Gómez.

06/8173

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Información pública de expediente para proyecto ejecutivo del Matadero de la Comarca de Liébana, sito en la Finca de Sotana, perteneciente a la localidad de Tama, en suelo Rústico, del municipio de Cillorigo de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes el expediente DE PROYECTO EJECUTIVO DEL MATADERO DE LA COMARCA DE LIÉBANA, sito en la Finca de Sotana, perteneciente a la localidad de Tama, referencia catastral 39022A04800048000WX Y 3902204800052000WX, proyecto técnico del Gobierno de Cantabria, Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dirección General de Pesca y Alimentación, redactado por el Arquitecto Técnico doña Luisa Muñiz Martínez.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

En Tama a 14 de junio de 2006.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

06/8103

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación, en Ucieda.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 18 de mayo de 2006 ha aprobado inicialmente el "Proyecto de Delimitación de una Unidad de Actuación en Bº Meca de Ucieda" promovido por Francisco José del Río Bueno y Onofre Bueno Díaz, y redactado por Arroyo Arquitectura S.L., en abril de 2006; cuyo ámbito de actuación es la finca urbana con el nº 45 del barrio de Meca de Ucieda, estableciendo como sistema de actuación el de compensación.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC. Transcurrido ese plazo sin que se produzcan alegaciones, reclamaciones u observaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Ruente, 8 de junio de 2006.—La alcaldesa, Alicia Renedo Alonso.

06/8086

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística.

Con fecha 27 de febrero de 2006 se ha dictado el siguiente Decreto, cuyas notificaciones a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha de 14 de julio de 2003, el Concejal Delegado de Obras, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las

facultades conferidas por las disposiciones vigentes, dicta el siguiente

DECRETO

Por don ENRIQUE ORTIZ FERNÁNDEZ se ha realizado obras, sin licencia municipal, consistentes en el montaje de una estructura metálica fija que ocupa aproximadamente unos 15,00 m², la cual se ha procedido a cerrar con paños de vidrio o metacrilato en la C/ Antonio de la Dehesa nº 9, ático.

El Servicio Municipal de Arquitectura-Control de Obras ha informado que, en el Proyecto en el que se autorizó la construcción del citado edificio (Exp. O.M. 223/05), la edificabilidad se encuentra agotada, con lo que lo ejecutado no resulta legalizable, tal y como consta en el informe técnico de fecha de 22 de febrero de 2006 y que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia, dispongo:

- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística,

- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes."

Santander, 9 de junio de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

06/8597

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de Decreto por el que se ordena las obras de saneado, reparación y pintado de las fachadas del inmueble.

Con fecha 27 de febrero de 2006 se ha dictado el siguiente Decreto, cuyas notificaciones a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

DECRETO

Por Resolución de fecha 27 de octubre de 2005 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en Travesía San Matías nº 2.

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el art. 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello, dispongo:

Ordenar a la Comunidad de Propietarios de Travesía San Matías nº 2 las obras de saneado, reparación y pintado de las fachadas del inmueble, incluidas carpinterías. Igualmente se deberá proceder a la limpieza y retejado de la cubierta, incluida reparación de alero y sustitución de canalones y bajantes.

El plazo para el comienzo de las obras de reparación será de dos meses, estimándose en un mes el tiempo requerido para su ejecución.

Esta orden de ejecución exige la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impues-